



ORP

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A
DEMANDADO: GERMAN ADOLFO HERRERA MEJIA
RADICADO: 68001400301120180070800

Bucaramanga, cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

El señor GERMAN ADOLFO HERRERA MEJIA, actuando a través de apoderada judicial, solicita la nulidad de todo lo actuado por indebida notificación del auto calendarado el 20 de noviembre de 2018 que libró mandamiento de pago en su contra por la suma de \$32.898.799 de pesos, por concepto de capital de la obligación contenida en el pagaré No. 3204684. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 del Código General del Proceso este despacho procede a decretar pruebas de oficio.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga;

RESUELVE

REQUERIR a la empresa de correo certificado “TEMPO EXPRESS” para que dentro del término de **TRES (3) DÍAS** contados a partir de la notificación de esta providencia, valide la trazabilidad de la notificación por aviso electrónico del demandado GERMAN ADOLFO HERREA MEJIA con número de factura BGA 190860600 materializada el día 27 de febrero de 2020, respecto de sí se hizo o no el envío completo de la notificación por AVISO, toda vez que en nulidad propuesta el demandado HERRERA MEJIA, indica que no recibió de forma completa la notificación por aviso en un archivo en PDF, **al cual no adjuntaron las copias del mandamiento de pago ni demanda como lo ordena el canon 292 del C.G.P. .**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Maria

MARIA CRISTINA TORRES MORENO
JUEZ